



Gobierno Regional Cajamarca
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MEMORANDO MULT. N° 002 - 2025/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER/D.

DEL : Mg. Oscar GONZALES CRUZ
DIRECTOR DE LA UGEL – SAN IGNACIO

AL : DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

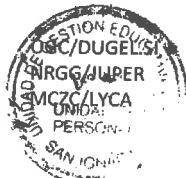
ASUNTO : HACER USO FÍSICO DE VACACIONES

REF. : Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, Art. 66°
y Art. 148° del D.S.N° 004-2013-ED. Reglamento de la
Ley de Reforma Magisterial.
D.S. N° 008-2022-MINEDU.–RVM N° 081-2023-MINEDU
RD.004372, 004373, 004394, 004932, 004933-2024

FECHA : San Ignacio, 06 de enero del 2025

Por medio del presente y en atención a los documentos de la referencia se hace de conocimiento a los Directores de las Instituciones Educativas, que según cronograma deberán hacer uso de vacaciones ya que son irrenunciables y no acumulables, dicho periodo se computa como tiempo de servicios. Corresponde señalar que la **Resolución Vice Ministerial N° 081-2023-MINEDU, reconoce como irrenunciable el derecho a las vacaciones de los directores y especialistas**, por lo que no contempla algún supuesto para que puedan renunciar a gozar de tal derecho.

Atentamente,



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL SAN IGNACIO
Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



COMUNICADO N° 006 -2025-UGELSI-D

La UGEL San Ignacio comunica a todos Directores(as) de las Instituciones Educativas de nuestra jurisdicción que, Conforme al Art. 66º de la Ley N° 29944 y el Art. Del DS. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, señalan que las **VACACIONES SON IRRENUNCIABLES Y NO SE ACUMULAN.**

Así mismo la RVM N° 081-2023-MINEDU, establece que el derecho a las Vacaciones de los Directores y Especialistas es **IRRENUNCIABLE** y no contempla algún supuesto para que pueda renunciar a gozar de tal derecho.

Por lo Expuesto, de acuerdo a la normativa antes señalada y en aplicación del principio de la Legalidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1 de Art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, **NO SE ACEPTA NINGUNA RENUNCIA Y/O DESISTIMIENTO A GOZAR DEL DERECHO AL DESCANSO FISICO DE VACACIONES.**

San Ignacio 06 de enero de 2025.





"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004372 -2024-

GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO;

25 NOV. 2024

VISTO; Los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en concordancia con el literal b) del artículo 146°; literal c) del artículo 148° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor que se desempeña en el área de Gestión Institucional, formación docente o innovación de investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales, las mismas que son irrenunciables y no son acumulables, y;

Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial" la precitada RVM, establece entre otros aspectos el procedimiento para el goce de vacaciones del personal directivo de las instituciones educativas; el numeral 7., sub numeral 7.1, 7.2, sub numeral 7.2.1, El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; 7.2.2. El Profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado; 7.2.3. Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a) la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones; 7.2.4. La Programación de vacaciones es por el periodo vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados; 7.2.5. El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce, y;

Que, siendo procedente aprobar el rol de vacaciones 2025 a profesores designados en el cargo de Director, Sub Director de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, provincia de San Ignacio; los mismos que harán uso de este derecho, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el interés del trabajador; y,

Según D.S.N° 081-2023-MINEDU, numeral 7.4.1, El fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La solicitud debe indicar los periodos en que desea fraccionar su descanso, 7.4.2. El descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras: Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo., Un periodo mínimo de quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma interrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo. Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en el literal precedente. 7.4.3. El fraccionamiento del descanso vacacional se otorga entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se genera el derecho a su descanso vacacional y hasta un día antes de contabilizarse un nuevo periodo vacacional, y;

Que, estando a lo actuado por el equipo de Personal, visado por La Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Jurídica y lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio y el Oficio Múltiple N° 034-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

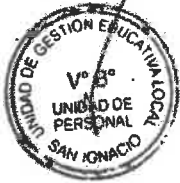


En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES REGULAR Y VÍA FRACCIONAMIENTO a profesores designados en el cargo de Director, Sub Director de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, para el Año 2025 en la forma que a continuación se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL - AL	II. EE. N°
01	SAAVEDRA DAVILA MARCO ANTONIO	01/01/2024 31/12/2024	30	01/10/2025 a 30/10/2025	16482 Vergel LC.
02	BURGA PUELLES CARLA MERCEDES	01/01/2024 31/12/2024	15 15	14/04/2025 a 28/04/2025 25/09/2025 a 09/10/2025	TCY-SI.
03	GUEVARA BUSTAMANTE ROLANDO	01/01/2024 31/12/2024	15 15	04/08/2025 a 18/08/2025 03/11/2025 a 17/11/2025	16470 SIL
04	RODRIGUEZ HERRERA CARMILTA	01/01/2024 31/12/2024	30	18/08/2025 a 16/09/2025	16488 Chirinos.
05	GONZALES CASTILLO PRACXIDES	01/01/2024 31/12/2024	15 15	23/06/2025 a 07/07/2025 27/10/2025 a 10/11/2025	16487 Perico Chirinos
06	SANCHEZ TINEO JOSE VALENTIN	01/01/2024 31/12/2024	30	13/10/2025 a 11/11/2025	16537 "SR" Tamborapa Pueblo
07	QUITO ALVAREZ RAMOS MOISES	01/01/2024 31/12/2024	30	01/08/2025 a 30/08/2025	16479 Pacaypite La Coipa
08	RUIZ MARIN ARTEMIO OSWALDO	01/01/2024 31/12/2024	30	01/10/2025 a 30/10/2025	16647 "HAP" Calabozo S.JL.
09	BANDA RAFAEL HERMES	01/01/2024 31/12/2024	15 15	01/08/2025 a 30/08/2025	16499 Huarandoza
10	TORRES PEREZ JOSÉ JESÚS	01/01/2024 31/12/2024	15 15	28/04/2025 a 12/05/2025 03/11/2025 a 17/11/2025	16506 "SJ" Puerto Ciruelo H
11	ZAMBORA PERALTA WALTER NESTOR	01/01/2024 31/12/2024	15 15	23/06/2025 a 07/07/2025 10/11/2025 a 24/11/2025	16520 "RP" S.JL.
12	VASQUEZ CORONEL JOSE HERNAN	01/01/2024 31/12/2024	15 15	05/05/2025 a 19/05/2025 03/11/2025 a 17/11/2025	ARZ. Oscar Romero SI
13	GONZALES TELLO ELMER	01/01/2024 31/12/2024	30	01/10/2025 a 30/10/2025	16484 El Rejo La Coipa
14.	CRUZ SALVADOR AMANDA	01/01/2024 31/12/2024	15 15	21/04/2025 a 05/05/2025 04/07/2025 a 18/07/2025	16470 "SIL" San Ignacio
15	PINTADO GARCIA GERONIMO	01/03/2024 28/02/2025	30	01/04/2025 a 30/04/2025	16462 "SJB" San Ignacio
16	JIMENEZ GARCIA TEOFILA	01/01/2024 31/12/2024	15 15	26/05/2025 a 09/06/2025 13/10/2025 a 27/10/2025	CEBE SDLM San Ignacio
17	CAMPOVERDE ROBLEDO FLOR NOHEMY	01/03/2024 28/02/2025	15 15	15/09/2025 a 29/09/2025 14/11/2025 a 28/11/2025	16449 "ESF" San Ignacio
18	VEGA VITON SIMEON	01/01/2024 31/12/2024	30	02/06/2025 a 01/07/2025	16643 Cruce Naranjo H.
19	PEÑA LEON ANGEL LEODAN	01/01/2024 31/12/2024	30	02/05/2025 a 31/05/2025	16498 "TA" Huarango
20	OCUPA ARBILDO YANINI ADALGUIZA	01/03/2024 28/02/2025	15 15	04/08/2025 a 18/08/2025 14/11/2025 a 28/11/2025	16634 Cordillera Andina CH.
21	RODAS HUAMAN MILTON JONNY	01/01/2024 31/12/2024	30	12/05/2025 a 10/06/2025	16491 Las Pirias Ch.
22	CORNEJO GARCIA CESAR IVAN	01/03/2024 28/02/2025	30	31/10/2025 a 29/11/2025	16543 Churuyacu T.
23	MIÑANO QUILICHE MARCOS WALTER	01/01/2024 31/12/2024	30	01/06/2025 a 30/06/2025	16543 Churuyacu T.

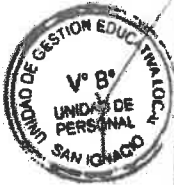




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL - AL	II. EE. Nº
24	CORTEZ COTRINA JHONNY RAFAEL	01/01/2024 31/12/2024	30	01/04/2025 a 30/04/2025	16632 Rumipite Alto LC.
25	LALANGUI PEÑA MARY SONIA	01/03/2024 28/02/2025	30	01/09/2025 a 30/09/2025	16647 Calabozo S.JL.
26	CASTILLO ROJAS BILHA	01/03/2024 28/02/2025	30	01/08/2025 a 30/08/2025	16647 La Bermeja T.
27	FERNANDEZ VILCHEZ OSCAR	01/01/2024 31/12/2024	30	31/10/2025 a 29/11/2025	16478 La Lima LC.
28	CARHUALLOCLLO ROJAS HERMANDINA	01/01/2024 31/12/2024	15 15	16/05/2025 a 30/05/2025 30/07/2025 a 13/08/2025	16478 La Lima LC.
29	RIVERA GUERRERO ORLANDO	01/01/2024 31/12/2024	30	31/10/2025 a 29/11/2025	16485 Chirinos
30	FERNANDEZ HOLGUIN IVAN OMAR	01/01/2024 31/12/2024	15 15	13/05/2025 a 27/05/2025 15/09/2025 a 29/09/2025	16506 "SJ" Puerto Ciruelo



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte interesada para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL.SI
MSCN/ADM
EEVB/AAJ.
NRGG/ UPER
Marilú/Lyca



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004373 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO;

25 NOV. 2024

VISTO; Los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en concordancia con el literal b) del artículo 146°; literal c) del artículo 148° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor que se desempeña en el área de Gestión Institucional, formación docente o innovación de investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales, las mismas que son irrenunciables y no son acumulables, y;

Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial" la precitada RVM, establece entre otros aspectos el procedimiento para el goce de vacaciones del personal directivo de las instituciones educativas; el numeral 7., sub numeral 7.1, 7.2, sub numeral 7.2.1, El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; 7.2.2. El Profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado; 7.2.3. **Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a) la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones;** 7.2.4. La Programación de vacaciones es por el periodo vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados; 7.2.5. El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce, y;

Que, según D.S. N° 008-2022-MINEDU, Artículo 148, establece excepcionalmente en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula u horas a cargo, las vacaciones pueden ser tomadas entre enero o febrero, para lo cual el director tomará las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la IE., y;

Que, siendo procedente aprobar el rol de vacaciones 2025 a profesores designados en el cargo de Director, Sub Director de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, provincia de San Ignacio; los mismos que harán uso de este derecho, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el interés del trabajador; y,

Que, estando a lo actuado por el equipo de Personal, visado por La Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Jurídica y lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio y el Oficio Múltiple N° 034-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES, a profesores designados en el cargo de Director, Sub Director de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, para el Año 2025 en la forma que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL - AL	II. EE. N°
01	ALVAREZ TARRILLO BERSABE DEL CARMEN	01/01/2024 31/12/2024	30	21/01/2025 a 19/02/2025	107 El Porvenir Huarango
02	RODRIGUEZ AGUIRRE BRESLY IVAN	01/01/2024 31/12/2024	30	31/01/2025 a 01/03/2025	16451 Mandinga San Ignacio



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL - AL	II. EE. Nº
03	CASTILLO GARCIA IVONNE MARGARET	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	16459 Las Huaquillas
04	OJEDA NAYRA GENARO	01/01/2024 31/12/2024	30	27/01/2025 a 25/02/2025	16639 Vista Florida H.
05	SAAVEDRA RAMIREZ TERESITA DE JESUS	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	17375 Bajo San Miguel Sl.
06	NUÑEZ GOMEZ LILI	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	16671 El Huabo Sl.
07	LABAN JARAMILLO ROSA ELVIRA	01/01/2024 31/12/2024	30	21/01/2025 a 19/02/2025	106 Huarango
08	PEZANTES ROMERO CARLOS JOEL	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	16874 San Martín Sl.
09	ROJAS PINTADO AGUSTIN	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	17664 Gramalotal LC.
10	PEREZ GONZALES ELVA YRENE	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	16921 Guayabal Tabaconas
11	PALACIOS CASTILLO VICENTA ESTERFILIA	01/01/2024 31/12/2024	30	02/01/2025 a 31/01/2025	16696 Burgos H.
12	MUÑOZ RIVERA LUIS ALBERTO	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	16515 Chimara Namballe
13	MALCA HERNANDEZ NOELIA ROSA	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	16648 Ucumayo Tabaconas
14	PEÑA PEÑA MANUEL EPIFANIO	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	16879 Miraflores
15	ADRIANZEN CANO ARQUIMEDES	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	16944 La Unión LC.
16	FERNANDEZ CUBAS RENE	01/01/2024 31/12/2024	30	13/01/2025 a 11/02/2025	16896 Palo Amarillo LC.
17	GARCIA ALVA JOSE ANTONIO	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	16460 Yandiluz S.I.
18	ALVARADO SEGURA LILI	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	17356 Puerto San Ignacio Sl
19	QUINDE LOPEZ YESENIA	01/01/2024 31/12/2024	30	31/01/2025 a 01/03/2025	16513 La Montaña N.
20	TORRES RODRIGUEZ CARMEN	01/01/2024 31/12/2024	30	31/01/2025 a 01/03/2025	17365 El Carmen Sl
21	PESANTES CARDENAS DENNIS JONEL	01/01/2024 31/12/2024	30	27/01/2025 a 25/02/2025	17380 Nueva Esperanza Ch.
22	SAAVEDRA GONZALES GRACIELA GREGORIA	01/01/2024 31/12/2024	30	27/01/2025 a 25/02/2025	16766 EL Huabo Namballe
23	FLORES PASAPERA RONALD ALFONSO	01/01/2024 31/12/2024	30	27/01/2025 a 25/02/2025	16461 Calabazo Sl.
24	SAAVEDRA HERNANDEZ DAVID	01/01/2024 31/12/2024	30	27/01/2025 a 25/02/2025	16644 Huadullo H.
25	TORRES GUEVARA YHON RAFAEL	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	16411 Sábanas H.
26	BENITES MALCA CARLOS JAVIER	01/01/2024 31/12/2024	30	19/01/2025 a 17/02/2025	16501 "JAS" La Lima H.
27	JIMENEZ RUIZ GRISELDA	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2025 a 28/02/2025	16903 El Horcon LC.
28	TORRES ALARCON RONALD ALBERTO	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2025 a 28/02/2025	16897 La Rinconada LC.
29	VILLA BANCES CINTHYA LUCY	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	16645 Miracasa Namballe
30	SALAZAR ALDAZ JOSE EDUARW	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2025 a 28/02/2025	17365 El Carmen Sl.
31	CUBAS DIAZ BERTILA	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2025 a 28/02/2025	16975 Palla Peña-T.
32	CARHUATOCTO PEÑA ADAIR	01/01/2024 31/12/2024	30	14/01/2025 a 12/02/2025	16474 El Pindo LC.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL - AL	II. EE. Nº
33	TIQUILLAHUANCA DIAZ DORIS MAGDALENA	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	17652 Bnos.Aires La Palma LC.
34	VASQUEZ DELGADO AMERICO	01/01/2024 31/12/2024	30	02/01/2025 a 31/01/2025	16637 Buenos Aires H.
35	MORALES OLAYA VICTOR ANTONIO	01/01/2024 31/12/2024	30	02/01/2025 a 31/01/2025	16978 El Rejo SJL.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte interesada para los

fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
Director
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



OGC/D.UGEL.SI
MSCN/ADM
EEVB/AAJ
NRGG/UPER
Marilú/Lyca



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004394 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO;

VISTO; Los documentos adjuntos, y;

27 NOV. 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en concordancia con el literal b) del artículo 146°; literal c) del artículo 148° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor que se desempeña en el área de Gestión Institucional, formación docente o innovación de investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales, las mismas que son irrenunciables y no son acumulables, y;

Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial" la precitada RVM, establece entre otros aspectos el procedimiento para el goce de vacaciones del personal directivo de las instituciones educativas; el numeral 7., sub numeral 7.1, 7.2, sub numeral 7.2.1, El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; 7.2.2. El Profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado; 7.2.3. Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a) la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones; 7.2.4. La Programación de vacaciones es por el periodo vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados; 7.2.5. El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce, y;

Que, según D.S. N° 008-2022-MINEDU, Artículo 148, establece excepcionalmente en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula u horas a cargo, las vacaciones pueden ser tomadas entre enero o febrero, para lo cual el director tomará las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la IE., y;

Que, siendo procedente aprobar el rol de vacaciones 2025 a profesores designados en el cargo de Director, Sub Director de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, provincia de San Ignacio; los mismos que harán uso de este derecho, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el interés del trabajador, y,

Que, estando a lo actuado por el equipo de Personal, visado por La Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Jurídica y lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respektivas Unidades de Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES, a profesores designados en el cargo de Director, Sub Director de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, para el Año 2025 en la forma que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL - AL	II. EE. N°
01	GONZALES CASTILLO CESAR	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	16771 Tablón de Cunía Ch.
02	AMARI ROBLEDO JUAN EDISS	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	16489 Urranche SI.
03	SAUCEDO CARRION MARIA NOEMI	01/01/2024 31/12/2024	30	13/01/2025 a 11/02/2025	16481 Tabloncillo LC.
04	GUEVARA RIOS AURORA LEONOR	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2025 a 28/02/2025	16493 El Limón Ch.



004394

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL - AL	II. EE. Nº
05	PEÑA SAUCEDO LILA HILDA	01/01/2024 31/12/2024	30	23/01/2025 a 21/02/2025	16626 Marizagua Si.
06	ADRIANZEN GUEVARA LUISA	01/01/2024 31/12/2024	30	22/01/2025 a 20/02/2025	16629 Buenos Aires Si.
07	GONZALES NUÑEZ MARIBEL	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	16876 la Cordillera
08	CABALLERO TOCTO FRANCISCO ASUNCION	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	16877 Quiracas
09	MUÑOZ BARRERA ALTAGRACIA	01/01/2024 31/12/2024	30	27/01/2025 a 25/02/2025	16889 Ricardo Palma
10	CHAVEZ RAMIREZ VEXSI YANINA	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	16634 Cordillera Andina Ch.
11	PEÑA ALDAZ SANTOS RAYMUNDO	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	16527 Altamiza S.J.L.
12	LABAN GUERRERO SANTIAGO	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	17353 Sr. Milagros Si.
13	RODRIGUEZ QUINDE HERNAN ORLANDO	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	17371 Bellavista Si.
14	ROBLEDO CALLE ABRAHAM	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2025 a 28/02/2025	17627 Nueva Alianza Si.
15	HUAMAN CRUZ ROSALIA	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2025 a 28/02/2025	17628 Nuevo Porvenir Si.
16	MACHADO ADRIANZEN MANUELA	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	17635 Gramalotal Si.
17	VILLALOBOS PEREZ MARLENY	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2025 a 28/02/2025	17668 La Palma Chirinos
18	SANCHEZ CONDEZO ADAN THOMAS	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2025 a 28/02/2025	821591 Nuevo Oriente Si.
19	PUELLES BENAVIDES MARTHA ELENA	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2025 a 28/02/2025	16453 Los Llanos Si.
20	CALLE CRUZ SERAFIN ALFREDO	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2024 a 28/02/2024	16454 Peringos Si.
21	PESANTES AGUILAR CIRO	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	17911 Alto Bolognesi Si.
22	QUIÑONES ARELLANO BERTHA ANTONIETA	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2025 a 28/02/2025	16472 Las Cidras LC.
23	CORREA JARA WILDOR ROGELIO	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	16276 La Palma H.
24	OCUPA MELENDREZ JOSE WILMER	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	17352 San Lorenzo N.
25	MELENDRES ADRIANO WALMER NARCES	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	16535 Charape Tabaconas
26	NUÑEZ RAMIREZ YLTON	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	17666 El Cruce Ch.
27	GOMEZ ARIAS JOSE DIONICIO	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	16946 Alto Milagro Si.
28	RODRIGUEZ FLORES HILDER ISMAESL	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	16913 Túpac Amaru H.
29	CUNIA CRUZ JOEL	01/01/2024 31/12/2024	30	02/01/2025 a 31/01/2025	17649
30	ZORRILLA COLLANTES ENRIQUE	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2025 a 28/02/2025	16926 Urumba Alto
31	GARCIA PEÑA JORGE LUIS	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	16940 San Pedro
32	HEROS PESANTES ELMER RAUL	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	17736 Misa Cantora





finés consiguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte interesada para los

Regístrese y Comuníquese



OSCAR GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



OGC/D.UGEL.SI
MSCN/ADM
EEVB/AAJ.
NRGG/UPER
Maritú/Lyca





"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004932 -2024-

GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO;

27 DIC. 2024

VISTO; Los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en concordancia con el literal b) del artículo 146°; literal c) del artículo 148° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor que se desempeña en el área de Gestión Institucional, formación docente o innovación de investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales, las mismas que son irrenunciables y no son acumulables, y;

Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial" la precitada RVM, establece entre otros aspectos el procedimiento para el goce de vacaciones del personal directivo de las instituciones educativas; el numeral 7., sub numeral 7.1, 7.1.2. La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación o investigación. 7.2, sub numeral 7.2.1, El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; 7.2.2. El Profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado; 7.2.5. El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce, y;

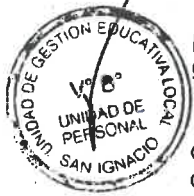
Que, siendo procedente aprobar el rol de vacaciones 2025 a profesores designados en el cargo de Director, Sub Director de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, provincia de San Ignacio; los mismos que harán uso de este derecho, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el interés del trabajador; y,

Que, según D.S. N° 008-2022-MINEDU, Artículo 148, establece excepcionalmente en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula u horas a cargo, las vacaciones pueden ser tomadas entre enero o febrero, para lo cual el director tomará las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la IE., y;

Que, según RVM. N° 081-2023-MINEU, numeral 7.5, 7.5.1, el adelanto del descanso vacacional se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional solicitado, ante el titular de la DRE/UGEL. 7.5.2. El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa. Que según el D.S. N° 008-2022-MINEDU, artículo 148, establece excepcionalmente en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula u horas a cargo, las vacaciones pueden ser tomadas entre enero o febrero, para lo cual el director tomará las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la IE. y;

Que, estando a lo actuado por el equipo de Personal, visado por La Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Jurídica y lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio, y;





En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADELANTO DE VACACIONES Y VÍA DE FRACCIONAMIENTO, a profesores designados en el cargo de Director de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, para el Año 2025 en la forma que a continuación se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días) Adelanto	VIGENCIA DEL - AL	II. EE. Nº
01	ZAPATA SANDOVAL ELMER RICARDO	01/03/2024 28/02/2025	25	15/01/2025 a 08/02/2025	16475 Portachuelo LC.
02	VEGA VITON GUMERCINDO	01/03/2024 28/02/2025	25	15/01/2025 a 08/02/2025	16476 Huacora LC.
03	ANTON DELGADO MANUEL	01/03/2024 28/02/2025	25	02/01/2025 a 26/01/2025	16689 Las Calabazas LC.
04	SALAZAR BECERRA MIGUEL ANGEL	01/03/2024 28/02/2025	25	02/01/2025 a 26/01/2025	16512 Cesara Namballe
05	VILLEGAS CHAVEZ WILSON	01/03/2024 28/02/2025	25	02/01/2025 a 26/01/2025	16477 Chimburique LC.
06	DIAZ CHACHAPOYAS MEDALY TANIA	01/03/2024 28/02/2025	25	20/01/2025 a 13/02/2025	16895 El Paraíso LC.
07	ROMAN JIMENEZ ELVA VICTORIA	01/03/2024 28/02/2025	25	23/01/2025 a 16/02/2025	16256 Nueve de Octubre SI.
08	CALDERON PESANTES RIGO JAVIER	01/03/2024 28/02/2025	25	20/01/2025 a 13/02/2025	16465 Mora Grande SI.
09	ALARCON CUBAS JOSE CARLOS	01/03/2024 28/02/2025	25	13/01/2025 a 06/02/2025	16907 Saucepampa H.
10	ROJAS PEREZ MARLENY	01/03/2024 28/02/2025	25	03/02/2025 a 27/02/2025	16914 Cruce El Molino - H.
11	RIVERA VILLEGAS JUAN CARLOS	01/03/2024 28/02/2025	25	20/01/2025 a 13/02/2025	17651 Vista Florida LC.
12	JAIME MEDINA SANTOS MANUEL	01/03/2024 28/02/2025	15 10	08/01/2025 a 22/01/2025 19/02/2025 a 28/02/2025	16531 "SM" Pto. Chinchipe
13	LOYAGA DOMINGUEZ DERSY FLOR	01/03/2024 28/02/2025	25	27/01/2025 a 20/02/2025	16932 Los Alpes
14	GUZMAN LUDEÑA JUAN EMILIO	01/03/2024 28/02/2025	25	01/02/2025 a 25/02/2025	17639 Alto Perú
15	CASTILLO FARFAN CLARITA SILVIA	01/03/2024 28/02/2025	25	21/01/2025 a 14/02/2025	112 Cesara
16	ROSAS MILLA JUAN CLAUDIO	01/03/2024 28/02/2025	25	03/02/2025 a 27/02/2025	16628

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte interesada para los

finés consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004933 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO;

27 DIC. 2024

VISTO; Los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en concordancia con el literal b) del artículo 146°; literal c) del artículo 148° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor que se desempeña en el área de Gestión Institucional, formación docente o innovación de investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales, las mismas que son irrenunciables y no son acumulables, y;

Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial" la precitada RVM, establece entre otros aspectos el procedimiento para el goce de vacaciones del personal directivo de las instituciones educativas; el numeral 7., sub numeral 7.1, 7.2, sub numeral 7.2.1, El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; 7.2.2. El Profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado; 7.2.3. **Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a) la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones;** 7.2.4. La Programación de vacaciones es por el periodo vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados; 7.2.5. El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce, y;

Que, según D.S. N° 008-2022-MINEDU, Artículo 148, establece excepcionalmente en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula u horas a cargo, las vacaciones pueden ser tomadas entre enero o febrero, para lo cual el director tomará las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la IE., y;

Que, siendo procedente aprobar el rol de vacaciones 2025 a profesores designados en el cargo de Director, Sub Director de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, provincia de San Ignacio; los mismos que harán uso de este derecho, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el interés del trabajador; y,

Que, estando a lo actuado por el equipo de Personal, visado por La Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Jurídica y lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES, a profesores designados en el cargo de Director de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, para el Año 2025 en la forma que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL - AL	II. EE. N°
01	CALLE ALVARADO ROSITA EVELLA	01/01/2024 31/12/2024	30	20/01/2025 a 18/02/2025	17390
02	GUERRERO QUISPE ROYSI	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2025 a 28/02/2025	17278
03	CANO TORRES LUIS ALBERTO	01/01/2024 31/12/2024	30	27/01/2025 a 25/02/2025	17960
04	LOYAGA DOMINGUEZ DORALIZA	01/01/2024 31/12/2024	30	30/01/2025 a 28/02/2025	16452



GÓBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL - AL	II. EE. Nº
05	GARCIA CORDOVA DELY ROMINA	01/01/2024 31/12/2024	30	15/01/2025 a 13/02/2025	16765
06	RUFASO CASTRO ELMER	01/03/2024 29/02/2025	30	02/05/2025 a 31/05/2025	"JMA"

finés consiguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte interesada para los

Regístrese y Comuníquese



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



OGC/D.UGELS/I
MSCN/ADM
EEVB/AJ.
NRGG/UPER
Marilú/Lyca

